



0039

DECRETO NÚMERO DE 2.016

Por el cual se determina el incremento salarial para los funcionarios de la Administración Central Municipal para la vigencia fiscal del año 2016

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315, Numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91, Literal D) Numeral 1 de la Ley 136 de 1.994 y Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

1. Que el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, aprobó el **Acuerdo N° 027** del Veintiuno (21) de Diciembre del año 2015, el cual con **Decreto Número 0231** del Veintitrés (23) de Diciembre del año 2015, por el cual se liquida el Acuerdo N° 027 del 21 de Diciembre de 2015, sobre presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia fiscal del Primero (1) de Enero al Treinta y uno (31) de Diciembre del año 2016, en su Artículo 14, establece que: "A partir del Primero (1) de Enero del año 2016, y acorde a la disponibilidad presupuestal, se incrementara la asignación básica mensual de los funcionarios de la administración municipal de Bucaramanga en el porcentaje que determine el gobierno nacional".
2. Que el Decreto Nacional Número 0225 de fecha Doce (12) de Febrero del año 2016, en su artículo 7° determino el limite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2016, la cual analizado con el determinado para el año 2015 se obtiene un porcentaje del 7.77%.
3. Que igualmente el Decreto Nacional Número 0225 de fecha Doce (12) de Febrero del año 2016, en su artículo 8° señala que "Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente decreto...".
4. Que de conformidad con el Boletín expedido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, para el año 2016, el índice de precios al consumidor a 31 de Diciembre del año 2015, fue el SEIS PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO (6.77%).
5. Que la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-815-99, C-1433-00, C-1064-01, C-1017-03, C931 de 2004, al pronunciarse sobre la exequibilidad de lo establecido al respecto por el Gobierno Nacional en las Leyes anuales de presupuesto, ha reconocido la existencia del Derecho Constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este, en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que conserve su valor en términos reales.
6. Que según certificado expedido por Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga de fecha Veinticinco (25) de Febrero del año en curso, existe disponibilidad presupuestal para atender el pago del incremento salarial correspondiente a la vigencia del año 2016 hasta el **SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE PORCIENTO (7.77%)**.

0039

CONTINUACION DEL DECRETO NÚMERO

DE 2016

7. Que el Decreto Nacional Número 0225 de fecha Doce (12) de Febrero del año 2016, en sus artículos 7° y 8° estableció el límite máximo de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales.
8. Que mediante Acuerdo Colectivo de fecha 23 de Diciembre de 2014 vigencia 2014-2016, el cual fue elevado a Decreto Numero 0068 de fecha de 14 de Mayo de 2015, suscrito entre los negociadores representantes del Municipio de Bucaramanga y negociadores de las organizaciones sindicales SINTRENAL – SECCIONAL SANTANDER, SUNET – SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA, SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL BUCARAMANGA, SINTRAGOBERNACIONES, ASTDEMP – SINALSERPUB SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA, se dispuso en el parágrafo del Acuerdo 0056 que el Municipio de Bucaramanga y las organizaciones sindicales realizarían mesas de trabajo para negociar el incremento salarial, una vez el DAFP expida el decreto nacional de los límites salariales de las entidades territoriales.
9. Que en cumplimiento del acuerdo colectivo de vigencia 2014-2016, y la expedición del decreto numero 1096 de fecha Veintiséis (26) de Mayo de 2015, el Municipio de Bucaramanga y los sindicatos SINTRENAL – SECCIONAL SANTANDER, SUNET – SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA, SINTRAMUNICIPALES – SECCIONAL BUCARAMANGA, SINTRAGOBERNACIONES, ASTDEMP – SINALSERPUB SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA, los días 01, 04 y 11 de Abril de 2016, se llevaron a cabo reuniones de concertación con las asociaciones sindicales, reuniones donde se expuso por parte de la Secretaría de Hacienda el impacto económico que tendría aumentar por encima de lo fijado por el Gobierno Nacional.
10. Que en dichas reuniones no se logró llegar a un acuerdo con los sindicatos en el porcentaje de aumento del salario de los funcionarios públicos de la Alcaldía de Bucaramanga, procediendo por parte del gobierno municipal a Decretar el porcentaje de aumento conforme a las políticas y lineamientos nacionales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Incrementar las asignaciones básicas mensuales de los empleados Públicos de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga a partir del 01 de Enero de 2016, en el **SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO (7.77%)**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior el sueldo básico mensual, para los cargos del Municipio de Bucaramanga quedará así:



0039

CONTINUACION DEL DECRETO NÚMERO DE 2016

GRADO NIVEL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL 2016				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
21	6.461.840	-	-	-	1.644.146
22	-	4.662.848	-	2.195.420	1.757.608
23	-	-	2.807.385	2.426.891	2.122.767
24	-	5.907.070	-	2.426.891	2.321.498
25	9.463.994	-	3.156.684	2.426.891	2.402.810
26	-	9.371.389	3.827.332	2.426.891	2.402.810
27	-	-	3.925.132	2.426.891	2.402.810
28	-	-	4.444.887	-	2.402.810
29	-	-	4.763.443	-	-
30	-	-	5.238.484	-	-
31	-	-	5.246.128	-	-
32	-	-	-	-	-
33	-	-	-	-	-
34	-	-	6.546.669	-	-

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso ningún empleado del Municipio de Bucaramanga podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo séptimo del Decreto 0225 del 12 de Febrero de 2016, ni devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde.

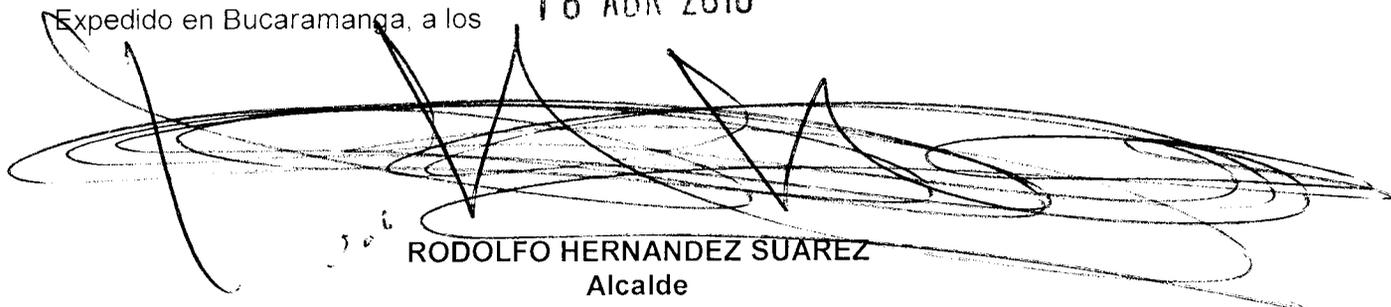
ARTICULO TERCERO: Ordenar a Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, proceder a la liquidación respectiva y al pago correspondiente.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos fiscales a partir del Primero (01) de Enero del año 2016.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaría Administrativa, Despacho Alcalde y demás oficinas a las que haya lugar.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los 18 ABR 2016


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
 Alcalde

Elaboró: Diego Andrés Parra Arenas – Abogado Contratista
 Revisó Aspectos Técnicos: Lía Patricia Carrillo Garcia – Subsecretaria Administrativa
 Revisó Aspectos Administrativos: Fabio Andres Guerrero Mejía – Secretaria Administrativa
 Revisó Aspectos Presupuestales: Olga Patricia Chacon Arias – Secretaria de Hacienda Municipal
 Revisó Aspectos Jurídicos: Melba Fabiola Clavijo de Jácome – Secretaria Jurídica